

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Six meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Six meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 219, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: La Ley de 8 de marzo último, reorganizando los servicios de Policía, dispone en su artículo 10 que la segunda Escala o de ejecución de dicho Cuerpo, se integrará, entre otros, con los actuales Agentes Auxiliares interinos que sean confirmados en sus cargos, y el artículo 15 regula la forma de optar al derecho de consolidación, que habrá de ser precisamente previa prueba de aptitud.

Con arreglo a dicho precepto, se han examinado recientemente los funcionarios que tenían nombramientos de aquel carácter, habiéndose omitido a los que, con el calificativo de Agentes Auxiliares Provisionales, tienen la misma condición de interinos, durante más de un año, no han sufrido examen alguno y para alcanzar aquel derecho, necesitan, inexcusablemente, de ese requisito.

Por lo que en recta y obligada interpretación de la Ley de Policía aludida, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por la Dirección General de Seguridad se convocarán exámenes de aptitud para todos los Agentes del Cuerpo General de Policía que, prestando actualmente y de modo provisional sus servicios, no hayan sido convocados todavía a prueba alguna de aptitud.

2.º Los ejercicios serán precisamente los que se fijaron en la Orden general de dicho Centro directivo de 3 de abril último y comenzarán dentro del plazo prudencial que aquel Organismo fije.

3.º Los Agentes provisionales no declarados aptos en las pruebas de referencia o no presentados, cesarán definitivamente el día 1.º del mes siguiente al en que dicha vicisitud se produzca.

4.º Los admitidos pasarán a formar parte de la segunda Escala del Cuerpo General de Policía, en

las condiciones que en definitiva se establezcan para los comprendidos como posibles componentes de ella en la repetida Ley de 8 de marzo último.

5.º Por la Dirección General de Seguridad se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la más completa y rápida ejecución de lo ordenado en la presente.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de agosto de 1941. = Galarza.

Ilmo. Sr. Director General de Seguridad.»

«Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de dotar al Cuerpo General de Policía de personal idóneo que cubra el número extraordinario de vacantes, existentes en el mismo por el tiempo transcurrido desde la última oposición, y que a su vez requiere el creciente aumento de servicios con la atención que el nuevo Estado les concede, hace precisa una inmediata convocatoria que autorizó ya el Decreto de este Ministerio de fecha 9 de noviembre último, con las condiciones especiales de la peculiaridad de su función,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se convoque oposición entre ciudadanos españoles varones que hayan cumplido veintiún años y no treinta y cinco, en todo el año en curso, para proveer quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Sólo podrán tomar parte en dicha oposición los aspirantes comprendidos en el artículo once de la Ley reorganizadora de la Policía de 8 de marzo último «Boletín Oficial del Estado» número 98.

2.º El plazo para admisión de instancias y documentación será de treinta días hábiles, improrrogables, a contar desde la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo comenzar los ejercicios transcurridos tres meses desde que se inserte el programa de exámenes en el indicado periódico.

3.º Los aprobados en los ejercicios de referencia ingresarán con un número provisional de prela-

ción en la Sección de Investigación de la Escuela General de Policía, no adquiriendo derecho alguno a la plaza e ingreso ulterior en el Cuerpo hasta verificados los estudios en el Centro pedagógico de referencia, con el aprovechamiento que se estime indispensable.

4.º Por la Dirección General de Seguridad se procederá con toda urgencia a publicar la expresada Orden de convocatoria y a someter a la aprobación de este Ministerio el cuadro de exenciones físicas y los programas de examen a base de tres ejercicios, dos escritos, de cultura general el primero (del que estarán exentos los Oficiales del Ejército y Bachilleres), y especial práctica de la profesión el segundo, y el último, oral, de Legislación Político-administrativa, Penal y Policial, con la elementalidad, pero amplitud propias de un moderno y científico Agente de este Cuerpo.

5.º Se autoriza a dicho Centro directivo para nombrar los Tribunales examinadores y dictar las instrucciones complementarias en ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de agosto de 1941. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Aprovechamiento de aguas

Por D. Eustaquio Recio Arce, vecino de Arenillas de Villadiego, se ha presentado una instancia solicitando que, previos los requisitos exigidos por el artículo 5.º del Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se practique en su día la inscripción a su favor de un aprovechamiento de aguas en el registro correspondiente, mediante información posesoria que acompaña.

Dicho aprovechamiento se destinará a producir fuerza hidráulica para molinar trigo y semilla, que tiene las siguientes características: a) se toma del río Brulles, mediante una presa de hormigón hidráulico; b) el volumen o caudal de agua es de quinientos litros por

segundo; c) la conducción es por cauce o acequia natural; d) el valor del salto de agua se cifra en sesenta mil pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quienes se creyeran perjudicados con la petición, puedan formular las oportunas reclamaciones en el plazo de veinte días.

Burgos 9 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta García de Albéniz, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Miranda de Ebro,

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Tomás Santísima Trinidad Lucas, de 37 años, natural de Logroño, que desapareció en la Granja, con motivo de la pasada guerra, cuyo actual paradero se desconoce, por sí y como representante legal de sus hijos menores, en el sumario que instruyo con el número 84 del corriente año, sobre aborto, que causó la muerte de su esposa Angela Ruiz Peña.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de agosto de 1941. = Javier Unceta. = Por su mandado, Santos Pórrres.

Palencia

Requisitoria.

Campo Serna Fernando, de 30 años de edad, soltero, labrador, hijo de Félix y Maura, natural y vecino de Herrera de Riopisuerga, que se dice también puede residir en Valladolid y Burgos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en sumario que se le sigue con el número 215 de 1941, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a 4 de agosto de 1941. = El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de julio de 1941, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes de agosto, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo 1.º, trozo 1.º, de la Sección 6.ª (Santelices-Boó) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contraía es de pesetas 2.995.561'64, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 14 de mayo de 1941.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de pesetas 14.967'81, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública, admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de agosto próximo y en la Pri-

mera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid 4 de agosto de 1941.— El Director general, Pedro Benito.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo 1.º, trozo 1.º, de la sección 7.ª (Santelices-Boó) del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de 18 de julio de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes de agosto, a las doce y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Tramo 2.º, Trozo 1.º de la Sección 7.ª (Santelices-Boó) del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, provincia de Burgos y Santander, cuyo presupuesto de contraía es de 46.888.955'26 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 14 de mayo de 1941.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 254.444'78 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra. A cada proposición se acompa-

ñará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de agosto próximo y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de FF. CC. en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid 4 de agosto de 1941.— El Director General, Pedro Benito.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Tramo 2.º, Trozo 1.º de la Sección 7.ª del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, provincias de Burgos y Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de ca-

da oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

Por segunda vez, y en cumplimiento de cuanto determina el pliego de condiciones generales publicado en el B. O. correspondiente al día 4 de agosto de 1939, el día 16 de agosto, y hora de las once del mismo, tendrá lugar la subasta, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, sita en Oteo, de 11.170 pinos maderables desarraigados por el viento, con un volumen de 4.141 metros cúbicos, procedentes del monte de Perex, cuartel Hoz y Rad, bajo el tipo de tasación de 167.295 pesetas.

Para el anuncio de dicha subasta y su celebración serán de aplicación al caso las condiciones contenidas en el pliego de las generales arriba señalado.

Junta de Oteo 28 de julio de 1941.—Por orden del Alcalde de barrio D. Doroteo López, Leopoldo Sainz.

Junta administrativa de Zaballa de Losa.

El día 11 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento, sita en Villalba de Losa, por tercera vez, la subasta de 455 pinos derribados por el viento, marcados maderables en el Monte Pinar del pueblo de Zaballa de Losa, al término de Pinar de Traslaloma, con la tasación de 2.854'48 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, más las administrativas que la Junta señale.

Zaballa de Losa 9 de agosto de 1941.—El Presidente, Vicente Cantón.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

IMPRESA PROVINCIAL